



Proyecto de Ley N° 4139/2022-CR

**YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_

La congresista de la República que suscribe, **YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**, integrante del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa prevista en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:



### LEY QUE FORTALECE Y PROMUEVE LA ACTUACIÓN DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

#### Artículo 1.- Objeto de la Ley.

El objeto de la presente ley es fortalecer y promover la actuación de los bomberos voluntarios del Perú, a través de mecanismos interinstitucionales de colaboración, beneficios sociales y medidas de protección laboral, con la finalidad de garantizar una adecuada respuesta ante las emergencias por incendios, accidentes, desastres o calamidades naturales o inducidas; u otros sucesos que ponen en riesgo a las personas o al orden público; en concordancia con la Constitución Política del Estado y la normativa vigente

#### Artículo 2.- Beca de estudios superiores para los bomberos voluntarios del Perú.

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de su sector, desarrolla, implementa y financia una beca de estudios superiores dirigido a los bomberos voluntarios del Perú en actividad.



La beca de estudios al bombero voluntario, además de cubrir de manera total los costos académicos, administrativos y no académicos, incluye la conformación de redes de apoyo entre estudiantes y especialistas de PRONABEC, y la promoción de convenios con el sector privado y organizaciones sin fines de lucro de apoyo a los estudiantes.

### **Artículo 3.- Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud en las compañías de bomberos.**

El Ministerio de Salud (MINSA), a cargo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), incorpora a las compañías de bomberos a nivel nacional como establecimiento para brindar el servicio complementario de salud a cargo de los distintos profesionales de la salud, o en las actuaciones de emergencia que lleve a cabo la institución bomberil, previa capacitación del personal, sean estas remuneradas o no.

Para dicho fin, el Ministerio de Salud (MINSA) adecua el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, según las disposiciones del presente artículo de la ley.

### **Artículo 4.- Permisos y licencias para trabajadores del sector público y privado que se desempeñan como bomberos voluntarios.**

Los trabajadores del sector público y privado, sujetos a cualquier régimen laboral, que, a su vez, se desempeñen como bomberos voluntarios del Perú, tienen derecho a permisos y licencias con goce de remuneraciones, cuando sean convocados por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), para la atención de emergencias por incendios, accidentes, desastres o calamidades naturales o inducidas; u otros sucesos que ponen en riesgo a las personas o al orden público, en cualquier parte del territorio nacional, incluyendo las zonas declaradas en estado de emergencia

El tiempo de permiso o licencia, para la atención de dichos actos de servicio, es considerado como efectivamente prestado para todo efecto legal, incluido para





cálculo de las utilidades, por lo que no podrá ser descontado, considerado como ausencia injustificada o como días no trabajados, ni como falta disciplinaria pasible de sanción.

Se incluye dentro del permiso o licencia el tiempo adecuado y razonable para el descanso, recuperación y desintoxicación del bombero voluntario, considerando también el término de la distancia para su retorno a la entidad.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

**ÚNICA.- Modificación del literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo 892, Decreto Legislativo que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría.**

Modifícase el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo 892, Decreto Legislativo que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

*"Artículo 2.- Los trabajadores de las empresas comprendidas en el presente Decreto Legislativo participan en las utilidades de la empresa, mediante la distribución por parte de ésta de un porcentaje de la renta anual antes de impuestos. El porcentaje referido es como sigue:*

*(...)*

*Dicho porcentaje se distribuye en la forma siguiente:*

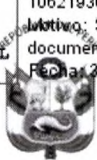
- a) 50% será distribuido en función a los días laborados por cada trabajador, entendiéndose como tal los días real y efectivamente trabajados.*

*A ese efecto, se dividirá dicho monto entre la suma total de días*





Firmado digitalmente por:  
WONG PUJADA Enrique FIR  
10621936 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/01/2023 16:41:45-0500



CONGRESO  
de la  
REPÚBLICA

YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

*laborados por todos los trabajadores, y el resultado que se obtenga se multiplicará por el número de días laborados por cada trabajador.*

***Tratándose de trabajadores que se desempeñan como bomberos voluntarios, se consideraran como días reales y efectivamente laborados, los días dedicados a la atención de emergencias desde el momento en que el bombero voluntario se pone a disposición de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) o de las compañías de bomberos a nivel nacional".***

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### ÚNICA.- Reglamentación.

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, aprueba el reglamento de la presente Ley, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su publicación en el diario oficial "El Peruano", y dicta las normas complementarias para la mejor aplicación de la presente norma.

Comuníquese al señor presidente de la República para su promulgación.

Lima, 07 de enero de 2023.



Firmado digitalmente por:  
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/01/2023 13:07:27-0500



Firmado digitalmente por:  
ALCARRAZ AGUERO Yorel  
Kira FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/01/2023 10:06:10-0500



Firmado digitalmente por:  
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/01/2023 13:07:15-0500

**YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**  
**Congresista de la República**



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ CALLE Heidy  
Lisbeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/01/2023 15:41:40-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos  
Javier FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/01/2023 14:33:16-0500



Firmado digitalmente por:  
CALLE LOBATON Digna FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/01/2023 14:56:20-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **3** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4139/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; y**
2. **SALUD Y POBLACIÓN.**



.....  
**JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. FUNDAMENTOS

#### Marco constitucional y jurisprudencia nacional

La Constitución Política del Estado con respecto a la seguridad ciudadana y el orden público, establece, que:

*"Artículo 44. Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; **proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.***

*Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior"<sup>1</sup> (el subrayado y resaltado son nuestros).*

*"Artículo 118. Corresponde al Presidente de la República:*

*(...)*

4. ***Velar por el orden interno** y la seguridad exterior de la República"<sup>2</sup> (el subrayado y resaltado son nuestros).*

*"Artículo 166. **La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad.** Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras"<sup>3</sup> (el subrayado y resaltado son nuestros).*

*"Artículo 197. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. **Asimismo brindan servicios***

<sup>1</sup> Ver en: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>

<sup>2</sup> Ibidem

<sup>3</sup> Ibidem



**de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley**<sup>4</sup> (el subrayado y resaltado son nuestros).

Por su parte, el Tribunal Constitucional (TC), último y máximo intérprete de la Constitución Política, ha desarrollado el concepto y los alcances de la seguridad ciudadana, pese a que este término no se encuentra textualmente estipulado en la Carta Política, empero, las disposiciones que hemos advertido líneas arriba, generan el marco jurídico constitucional para dicho pronunciamiento jurisprudencial. Así pues, el TC, en la sentencia recaída en el expediente N° 05994-2005-HC/TC, de fecha de 29 de agosto de 2005, establece sobre la materia lo siguiente:

*"(...) Aunque no existe una aproximación conceptual precisa, desde el punto de vista constitucional, sobre este tema, sino, básicamente, un conjunto de características o elementos que permiten integrar lo que sería su contenido, ésta **puede definirse como un estado de protección que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad, a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza, o reparados en caso de vulneración o desconocimiento. Derechos como la vida, la integridad, la tranquilidad, la propiedad o la libertad personal suelen ser los principales, referentes que integran el contenido de la seguridad ciudadana en atención a lo que del Estado y la colectividad se espera**, siendo evidente que, por sus alcances, se trata fundamentalmente de un bien jurídico de relevancia antes que de un atributo o libertad a título subjetivo.*

*De alguna forma la idea de los bienes jurídicos relevantes se encuentra asociada al interés general, mientras que la de los derechos al interés subjetivo particular de quien reclama por su defensa. Lo dicho cobra especial importancia si se parte del supuesto de que la ciudadanía ve cotidianamente arriesgada su seguridad como resultado del entorno conflictivo y antisocial, cuando no de la criminalidad mayoritariamente presente en las ciudades con abundante población y tráfico económico y,*

<sup>4</sup> Ibidem





frente a la cual, se hace necesaria una específica política de seguridad en favor de la colectividad. **En el Estado Social de Derecho, por otra parte, es incuestionable la existencia de roles vitales en tomo de la consecución de grandes objetivos. Vista la seguridad ciudadana como uno de esos roles en los que todo Estado se compromete, no cabe discusión alguna en tomo del papel relevante que le toca cumplir y la especial posición que el ordenamiento constitucional le suele otorgar**<sup>5</sup> (el subrayado y resaltado son nuestros).

### **Normas nacionales en materia de seguridad ciudadana y de regulación del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú**

El marco constitucional y la jurisprudencia citada precedentemente desarrollan los conceptos de seguridad ciudadana y establecen el deber del Estado de promover dicha situación de protección, con la finalidad de preservar importantes derechos de los ciudadanos frente a las situaciones de amenaza y/o peligro que se susciten en la sociedad.

Es en esa línea, que a nivel nacional se ha desarrollado un importante marco jurídico en materia de seguridad ciudadana, como, por ejemplo, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicada con fecha 12 de febrero de 2003, que define la seguridad ciudadana como "(...) *la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas*"<sup>6</sup>.

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, publicada el 17 de

<sup>5</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 05994-2005-HC/TC, de fecha de 29 de agosto de 2005. Fundamento Jurídico 14 y 15. En: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/05994-2005-HC.pdf>

<sup>6</sup> Ver en: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H840651>





diciembre de 2016, dispone que “[e]l Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”<sup>7</sup>, y, a su vez, la referida norma dispone las funciones que recaen sobre el Ministerio del Interior; tales como:

“(…)

- 1) **Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos;** todo ello en el marco de las competencias del Ministerio en campos policiales y no policiales. La ejecución de las políticas públicas en campos policiales está a cargo de la Policía Nacional del Perú;
- 2) **Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias;** prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras, a través de la Policía Nacional del Perú;
- 3) Aprobar la normativa general y ejercer la potestad reglamentaria en las materias de su competencia;
- 4) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de competencia señalado en el artículo 4 de esta Ley, ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente;
- 5) Aprobar las disposiciones normativas y lineamientos técnicos para la ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del Sector, y el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la fiscalización, la imposición de sanciones y la ejecución coactiva;

<sup>7</sup> Ver en: <https://spji.minjus.gob.pe/spji-ext-web/detallenorma/H1169943>



- 6) *Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios referidos a los ámbitos de su competencia, de acuerdo a las normas de la materia;*
- 7) *Supervisar y evaluar el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú. Es el ente rector del sistema disciplinario policial, conforme a la Ley de la materia;*
- 8) **Supervisar y evaluar el funcionamiento de los organismos públicos y fondo adscrito al Ministerio del Interior y garantizar que su actuación se enmarque dentro de los objetivos de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;**
- 9) *Ejercer la conducción, gestión, ejecución y evaluación de los sistemas administrativos en el Sector Interior según lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.*
- 10) *Efectuar contrataciones de Gobierno a Gobierno para la provisión de bienes o servicios especializados, cuando corresponda;*
- 11) *Ejecutar coactivamente las sanciones impuestas en materia de garantías personales e inherentes al orden público, rifas con fines sociales y colectas públicas*<sup>8</sup> (el subrayado y resaltado son nuestros).

Ahora bien, con respecto a la organización y regulación del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), se contaba con la Ley 27067 – ahora derogada y parte del archivo historio de nuestra legislación–, cuyo contenido establecía que la referida organización se constituía como una “*entidad con personería jurídica de derecho público interno*”, y, del mismo modo, se constituía como “*un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros*”<sup>9</sup>; sin embargo, dicha norma no se encontraba alineada a las perspectivas, procedimientos y objetivos de la administración pública, que tiene como base la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), más aún todavía, si de por medio se encuentra en juego parte del presupuesto público nacional, por lo que, era imperativo actualizar dicha disposición legal.

<sup>8</sup> Ibidem

<sup>9</sup> Ver en: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H662075>





Además, a través del Decreto Supremo N° 008-2015-IN<sup>10</sup>, publicado el 17 de octubre de 2015, se adscribió al Ministerio del Interior el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con el objetivo de *"con la finalidad de contribuir a una mejor articulación y coordinación entre ambas entidades, así como para garantizar la oportuna ayuda a las personas y a la comunidad, y cuando sea el caso, coadyuvar a restablecer el orden público y el orden interno ante situaciones de incendios y accidentes"*<sup>11</sup>.

Es en ese sentido, que en el marco de la Ley N° 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A.<sup>12</sup>, publicada con fecha 09 de octubre de 2016, se publicó el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú<sup>13</sup>, que tenía como finalidad hacer frente a las incompatibilidades que como organización se presentaban para el ejercicio de sus funciones, disposición de su pliego presupuestario y organización de estructura jerárquica, entre otros. Lo antes afirmado, no pretende señalar que dicha norma haya acabado con la problemática del sector –pues es evidente que las dificultades han continuado después de la reforma y que en algunos aspectos incluso continúa la misma situación anterior–, sino más bien pretende resaltar la evaluación normativa que ha tenido la regulación del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Es así que, el Decreto Legislativo N° 1260, publicado el 08 diciembre de 2016, reorganizó el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) y creo la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, teniendo en

<sup>10</sup> Ver en: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/adscriben-el-cuerpo-general-de-bomberos-voluntarios-del-peru-decreto-supremo-n-008-2015-in-1300679-2>

<sup>11</sup> Ibidem

<sup>12</sup> Ver en: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1165286>

<sup>13</sup> Ver en: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1169392>



cuenta las características únicas que presenta la institución bomberil como organismo público ejecutor, dado que sus funciones y/o actividades son realizadas de forma voluntaria por sus integrantes.

Dicha norma, estableció expresamente los objetivos generales y las funciones que llevan a cabo los bomberos voluntarios en el país, quienes realizan sus labores sin que de por medio exista alguna retribución (ad honorem), motivo por el cual, no son considerados servidores públicos; en los siguientes términos:

"(...)

**El CGBVP tiene los siguientes objetivos:**

- a) **Promover, realizar y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes en general**, que puedan poner en peligro la vida de las personas, el medio ambiente y la propiedad privada o pública,
- b) **Desarrollar acciones que permitan combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar y salvar personas expuestas a peligro por incendios o accidentes en general**, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos y prestando atención y asistencia oportuna en la medida de sus posibilidades,
- c) **Participar en las acciones de primera respuesta en salvamento de las personas en caso de desastres de origen natural o antropogénico**, bajo los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

(...)

**Son funciones del CGBVP las siguientes:**

- a) **Ejecutar acciones de prevención de incendios, accidentes e incidentes con materiales peligrosos**,





**YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

b) *Coordinar con las entidades públicas o privadas a nivel nacional las acciones de prevención de incendios, accidentes e incidentes con materiales peligrosos.*

c) **Combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar personas expuestas a peligro por incendios, siniestros, accidentes, e incidentes con materiales peligrosos y atender las emergencias derivadas de estos,** en coordinación con los órganos u organismos competentes del Estado, según cada caso.

d) **Atender, dirigir y controlar incidentes o emergencias ocasionadas con materiales peligrosos** que pongan en riesgo la vida humana, el medio ambiente y/o el patrimonio público o privado.

e) *Atender emergencias médicas y atención prehospitalaria de conformidad con la normativa emitida por el Sector Salud.*

f) **Participar en las acciones de primera respuesta en desastres naturales o desastres antropogénicos,** de conformidad con las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

g) **Brindar asistencia técnica, capacitación, y emitir opinión técnica a entidades públicas o privadas que lo soliciten,** en materias relacionadas a sus funciones en coordinación con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

h) *Proponer reglamentos, normas, lineamientos, procedimientos o directivas, sobre prevención, control y extinción de incendios e incidentes con materiales peligrosos, y emitir opinión respecto de los existentes de oficio o a requerimiento.*

i) *Acreditar a sus miembros ante el CENEPRED para que colaboren con dicha entidad en la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad, conforme a lo establecido en el primer párrafo del literal b) del numeral 7 del artículo 4 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.*



**j) Realizar estudios sobre las causas y desarrollo de los incendios atendidos para prevenir, prevenir, capacitar y mejorar sus técnicas operacionales.**

**k) Usar de manera correcta y diligente los bienes, servicios, equipos, recursos y materiales otorgados para el cumplimiento de sus funciones.**

*l) Elaborar, en coordinación con el Ministerio de Educación, cartillas, manuales, videos, audios y otros, sobre prevención y primeros auxilios, respecto de incendios, accidentes con materiales peligrosos, u otras actividades que pongan en peligro la vida de las personas y los animales, el medio ambiente o la propiedad pública y privada; para ser distribuidos en las instituciones educativas y difundidos a través de los medios de comunicación y redes sociales.*

*m) Otras que se establezcan por ley<sup>14</sup> (el subrayado y resaltado son nuestros).*

En tal orientación, el referido decreto legislativo también estableció los lineamientos de la nueva Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el cual es un organismo público ejecutor en los términos de la Ley N° 27067, y, que, a su vez, también "(...) ejerce la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos"<sup>15</sup>. El titular de la intendencia, será el Comandante General del Cuerpo General de Bomberos o quien este último proponga, y es responsable del funcionamiento ejecutivo de la entidad, representante legal y titular del pliego. La citada norma también previó las funciones que cumple actualmente la intendencia y sus integrantes; conforme al siguiente detalle:

"(...)

<sup>14</sup> Ibidem  
<sup>15</sup> Ibidem





**La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ejerce las siguientes funciones:**

- a) **Proponer, al Ministerio del Interior, la Política Nacional del servicio público de Bomberos.**
- b) **Proporcionar, conforme al presupuesto institucional, los bienes y servicios necesarios que requiera el CGBVP para el cumplimiento de sus funciones** establecidas en el presente decreto legislativo, entre otras que requiera la participación de los integrantes del CGBVP.
- c) **Coordinar con el CGBVP la elaboración del presupuesto del pliego para cubrir los requerimientos de bienes y servicios.**
- d) Aprobar, a propuesta del CGBVP, las normas técnicas, sobre control y extinción de incendios y rescate urbano.
- e) Determinar y uniformizar, a propuesta del CGBVP, los criterios técnicos de los procedimientos, equipos, indumentaria y especificaciones técnicas que se utilizan para la prestación del servicio público de Bomberos.
- f) **Administrar los bienes y servicios otorgados al CGBVP.**
- g) Formular advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales a las entidades públicas o privadas, para la adopción de medidas preventivas o correctivas, según corresponda.
- h) **Participar en la ejecución de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana de acuerdo a sus competencias** y colabora en su preservación.
- i) Aprobar el Reglamento sobre la administración de bienes y servicios otorgados al CGBVP.
- j) Otras funciones asignadas por norma expresa<sup>16</sup> (el subrayado y resaltado son nuestros).

<sup>16</sup> Ibidem



Además, lo antes anotado es concordante con el marco jurídico vigente de eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos y la institucionalización de las políticas públicas, de conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado<sup>17</sup>, publicada con fecha 30 de enero de 2002, y que, entre otros aspectos, establece como sus principales acciones:

"(...)

- a) *Mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas;*
- b) **Concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables;**
- c) *Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones.*
- d) **Mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones.**
- e) *Revalorización de la Carrera Pública, se pone especial énfasis en el principio de la ética pública y la especialización así como el respeto al Estado de Derecho.*
- f) **Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado.**
- g) *Regulación de las relaciones intersectoriales.*
- h) *Promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros<sup>18</sup> (el subrayado y resaltado son nuestros).*

<sup>17</sup> Ver en: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H820537>

<sup>18</sup> Ibidem





## Situación actual y problemática de los bomberos en el Perú

En el año 2009 se realizó un análisis comparativo relacionado al número de emergencias atendidas por compañías de bomberos de Ecuador, Chile y Perú. Dicho estudio concluyó que las compañías de bomberos en el Perú tienen un número exorbitante de emergencias atendidas, dado que atiende en promedio 736.3 emergencias por compañía, en comparación con la cifra de 5.5 en Chile y 263.2 en Ecuador<sup>19</sup>.

Según las estadísticas del cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, la comandancia departamental que atendió más emergencias durante el año 2022 fue la IX CD Cusco, teniendo un total de 3,775 casos, mientras que la comandancia departamental que atendió un menor número de emergencias durante el referido año fue la XXI CD Moquegua. Además, el total de emergencias atendidas por las comandancias departamentales a nivel nacional fue 19,401 casos<sup>20</sup>.

La referida institución, a través de su portal institucional, da cuenta de los tipos de emergencias atendidos por el CGBVP durante el año 2022, clasificándolo en incendios, fuga de gas licuado, emergencias médicas, rescates, derrame de productos, corto circuito, servicios especiales, accidentes vehiculares, falsa alarma y otros. En dicho informe se advierte un total de 23,325 emergencias atendidas, destacando en mayor número las 6,716 emergencias médicas, y seguida por las 4,583 emergencias por incendios, y las 3,208 emergencias por accidentes vehiculares; y en menor número se encuentran las 24 emergencias por derrames de productos y las 477 emergencias por cortos circuitos<sup>21</sup>.

Asimismo, el propio CGBVP ha elaborado también un cuadro comparativo sobre las emergencias atendidas desde el año 1997 al 2022, del cual

<sup>19</sup> PLAN ESTRATEGICO PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU pág. 38. Ver en: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/1748>

<sup>20</sup> ESTADÍSTICAS. Ver en: <https://www.bomberosperu.gob.pe/>

<sup>21</sup> Ibidem

podemos advertir que desde el año 1997 hasta 2019, las cifras fueron ascendiendo progresivamente; sin embargo, en el año 2020 hubo un punto de inflexión, donde la cantidad de emergencias atendidas se reduce en un 59% aproximadamente, esto debido a la pandemia producida por la propagación de la COVID-19<sup>22</sup>.

Por otro lado, las Subgerencias de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción de la Municipalidad de Lima (Equipo SEPRR), realizó un reporte sobre las emergencias producidas por incendios urbanos e industriales en Lima Metropolitana, desde el año 1993 hasta 2018. Dicho informe menciona que se produjeron un total de 2,924 siniestros, de los cuales la mayoría de ellos se produjeron en Lima Centro (404 siniestros), seguido por el distrito de Ate (334 siniestros). Los distritos de la ciudad de Lima con menor número de emergencias por incendios fueron los distritos de Santa María del Mar y San Luis, ambos con solo un (1) caso en el citado reporte histórico<sup>23</sup>.

Según el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), existen cuatro (4) etapas en la metodología para la elaboración del escenario de riesgo por incendios urbanos. La etapa uno (1), consiste en la recopilación de información; la etapa dos (2), está relacionada al análisis de susceptibilidad; la etapa tres (3), esta referida a la identificación de los elementos expuestos; y, finalmente, la etapa cuatro (4), esta vinculada al escenario de riesgo por incendio urbano<sup>24</sup>.

Ahora bien, en el marco de las actividades de representación del Congreso de la República, en los meses de septiembre y octubre de 2022, la congresista Yorel Kira Alcarraz Aguero, visitó diversas estaciones de bomberos, particularmente los que se encuentran ubicadas en los distritos

<sup>22</sup> Ibidem

<sup>23</sup> ESCENARIO DE RIESGO POR INCENDIO URBANO DEL CERCADO DE LIMA, Pág. 9. Ver en: <https://cenepred.gob.pe/web/wp-content/uploads/2020/12/Escenario-de-Riesgo-por-Incendio-Urbano-del-Cercado-de-Lima-CENEPRED-MML.pdf>

<sup>24</sup> Ibidem. Pág. 12.





de Lima Sur, y pudo recoger la diversa problemática *in situ* de los ciudadanos que integran esta noble institución voluntaria, que, entre otros aspectos, se resumen a continuación:

a) Compañía de Bomberos de Villa María del Triunfo N° 106

- La única ambulancia de la estación de bomberos se encuentra inoperativa por falta de llanta de repuesto. No puede atender las emergencias que se presentan;
- Los vehículos donados no pueden utilizarse por falta de cambio de placas, que según la compañía lo realiza la intendencia. Este trámite lleva años;
- La importación de un vehículo usado les generó un costo de más de 20 mil soles por conceptos de impuestos y gravámenes, que tuvo que ser asumido por los propios integrantes de la estación;
- No cuentan con un vehículo adecuado para las emergencias en las zonas altas y en los asentamientos humanos del distrito.
- Requieren renovar y adquirir colchones para las guardias nocturnas. También les hace falta camarotes;
- Solicitan beneficios para acceso a los servicios de salud y educación. No desean sueldo alguno, sino apoyo del Estado;
- El equipo de protección personal se encuentra en mal estado. No cuentan con balones de oxígeno y máscaras de aire apropiadas para el número de personal que realiza labores efectivas en la estación; y,
- Cuentan con un espacio amplio dentro de sus instalaciones para implementar una zona de practica de actividades de rescate y otros, no obstante, no cuentan con recursos económicos para dicha construcción, entre otros aspectos.



**b) Compañía de Bomberos de Villa El Salvador N° 105**

- Inejecución de convenio marco firmado con la Municipalidad de VES. Este convenio establecía que la Municipalidad pagaría a dos conductores (1,500 soles mensuales por persona). Solo se cumplió los meses de noviembre y diciembre de 2021. Luego no se ha efectuado. La referida municipalidad decidió pagar directamente a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y la intendencia no ha cumplido con contratar a los conductores;
- El 2020 solo se entregaron 15 equipos de protección personal para más de 60 bomberos activos en dicha compañía. En el 2021 y 2022 no se entregó ningún implemento. Actualmente los EPP se encuentran en mal estado y las donaciones que han recibido se encuentran deterioradas;
- La unidad de rescate, única en la estación, se encuentra inoperativa por falla del sistema hidráulico y falta de mantenimiento general;
- Solicitan convenios con el Ministerio de Salud y Essalud, con la finalidad de que el personal médico o asistencial pueda brindar apoyo para atender las emergencias de salud;
- No cuentan con suficientes máscaras de aire ni balones de oxígeno para el personal. Las mascarillas son usadas por más de un usuario, lo cual es inadecuado por cuestiones de seguridad e higiene (solo existen 4 máscaras);
- No cuentan con víveres suficientes para los refrigerios del personal; y,
- La construcción de diversas áreas ha sido financiada con recursos propios y apoyo de terceros. Dichas áreas aun requieren acabados y mantenimiento, entre otros aspectos.

**c) Compañía de Bomberos de José Gálvez N° 155 (VMT)**





- La ambulancia se encuentra inoperativa hace más de tres (3) meses por falta de mantenimiento y repuestos. Las emergencias médicas no pueden ser atendidas;
- Vehículo de cisterna con problemas técnicos. No funciona a toda su capacidad;
- No cuenta con vehículo de rescate ante emergencias e incendios en su jurisdicción;
- La única unidad disponible y en estado regular para atender las emergencias, se encuentra actualmente en manteniendo; y,
- Los EPP se encuentran totalmente dañados e incluso inservibles para las labores que realizan a diario, entre otros aspectos.

d) Compañía de Bomberos de San Juan de Miraflores N° 120

- El camión de escala (con escalera) no se encuentra operativo por problemas mecánicos y por antigüedad, lo cual dificulta las labores de rescate;
- El camión multipropósito y de rescate requiere mantenimiento por su antigüedad. Las llantas han tenido que ser adaptadas para dichos vehículos y son financiadas con recursos de los propios bomberos de la estación;
- Las herramientas y equipos de rescate se encuentran en mal estado e incluso inoperativas;
- Solo cuentan con 6 máscaras de aire operativos. Existen 11 tanques de aire inoperativos;
- El techo de calaminas que protege los vehículos se encuentra totalmente dañado y necesitan refaccionarlo, pero no cuentan con recursos; y,
- Los EPP se encuentra inoperativos, entre otros aspectos.

Todo lo descrito precedentemente puede verse reflejado en los siguientes cuadros y gráficos:



**YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**CUADRO N° 1**  
**ESTADISTICA DE EMERGENCIAS ATENDIDAS A NIVEL NACIONAL**  
**COMANDANCIAS DEPARTAMENTALES – 2022<sup>25</sup>**

| COMANDANCIAS DEPARTAMENTALES | ENE         | FEB         | MAR         | ABR         | MAY         | JUN         | JUL         | AGO        | SEP        | OCT         | NOV         | DIC      | TOTAL        |
|------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|-------------|-------------|----------|--------------|
| I CD - Piura                 | 169         | 182         | 171         | 121         | 130         | 120         | 149         | 0          | 0          | 140         | 58          | 0        | 1240         |
| II CD Lambayeque             | 32          | 23          | 7           | 11          | 6           | 0           | 6           | 0          | 0          | 0           | 2           | 0        | 87           |
| III CD La Libertad           | 251         | 311         | 318         | 345         | 326         | 349         | 337         | 29         | 19         | 193         | 232         | 0        | 2710         |
| VIII CD Tacna                | 91          | 83          | 98          | 138         | 102         | 118         | 107         | 0          | 0          | 0           | 0           | 0        | 737          |
| IX CD Cusco                  | 209         | 354         | 280         | 283         | 267         | 203         | 453         | 335        | 446        | 492         | 453         | 0        | 3775         |
| X CD Junin Centro            | 90          | 77          | 44          | 91          | 69          | 43          | 44          | 0          | 0          | 0           | 0           | 0        | 458          |
| XI CD Loreto                 | 193         | 144         | 174         | 100         | 99          | 76          | 69          | 12         | 95         | 233         | 35          | 0        | 1230         |
| XII CD Ucayali               | 18          | 20          | 20          | 20          | 9           | 10          | 0           | 0          | 0          | 0           | 0           | 0        | 97           |
| XIII CD Ancash               | 73          | 105         | 137         | 134         | 138         | 81          | 84          | 0          | 0          | 102         | 84          | 0        | 938          |
| XIV CD Huánuco               | 63          | 49          | 34          | 32          | 32          | 26          | 18          | 26         | 29         | 39          | 40          | 0        | 388          |
| XV CD Junin Oriente          | 68          | 78          | 51          | 53          | 23          | 43          | 57          | 46         | 39         | 55          | 16          | 0        | 529          |
| XVI CD Madre de Dios         | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 468         | 0          | 0          | 0           | 0           | 0        | 468          |
| XVII CD San Martín           | 376         | 333         | 317         | 300         | 316         | 264         | 251         | 29         | 25         | 170         | 152         | 0        | 2533         |
| XVIII CD Tumbes              | 42          | 34          | 28          | 42          | 39          | 28          | 28          | 0          | 0          | 0           | 0           | 0        | 241          |
| XIX CD Apurímac              | 57          | 65          | 48          | 50          | 73          | 47          | 27          | 43         | 43         | 39          | 54          | 0        | 546          |
| XX CD Puno                   | 26          | 199         | 128         | 127         | 153         | 193         | 182         | 0          | 0          | 0           | 29          | 0        | 1037         |
| XXI CD Moquegua              | 3           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0          | 0          | 0           | 0           | 0        | 3            |
| XXII CD Amazonas             | 132         | 90          | 84          | 96          | 57          | 30          | 33          | 29         | 26         | 29          | 0           | 0        | 606          |
| XXIII CD Cajamarca           | 362         | 352         | 273         | 230         | 140         | 249         | 79          | 0          | 0          | 0           | 0           | 0        | 1685         |
| XXVII CD Huancavelica        | 12          | 12          | 13          | 13          | 15          | 13          | 15          | 0          | 0          | 0           | 0           | 0        | 93           |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>2267</b> | <b>2511</b> | <b>2225</b> | <b>2186</b> | <b>1994</b> | <b>1893</b> | <b>2407</b> | <b>549</b> | <b>722</b> | <b>1492</b> | <b>1155</b> | <b>0</b> | <b>19401</b> |

Fuente: Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

**CUADRO N° 2**  
**ESTADISTICA DE EMERGENCIAS ATENDIDAS A NIVEL NACIONAL**  
**TIPO DE EMERGENCIA – 2022<sup>26</sup>**

| TIPO DE EMERGENCIA     | ENE         | FEB         | MAR         | ABR         | MAY         | JUN         | JUL         | AGO        | SEP        | OCT         | NOV         | DIC      | TOTAL        |
|------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|-------------|-------------|----------|--------------|
| Incendios              | 435         | 485         | 375         | 355         | 289         | 380         | 554         | 159        | 284        | 467         | 800         | 0        | 4583         |
| Fuga de gas licuado    | 197         | 191         | 158         | 160         | 159         | 113         | 160         | 35         | 35         | 82          | 386         | 0        | 1676         |
| Emergencias medicas    | 619         | 624         | 531         | 642         | 646         | 503         | 495         | 108        | 81         | 545         | 1922        | 0        | 6716         |
| Rescates               | 140         | 152         | 116         | 128         | 105         | 74          | 108         | 22         | 27         | 63          | 210         | 0        | 1145         |
| Derrame de productos   | 2           | 2           | 1           | 4           | 5           | 1           | 5           | 2          | 0          | 1           | 1           | 0        | 24           |
| Corto circuito         | 51          | 60          | 51          | 51          | 26          | 31          | 77          | 15         | 12         | 25          | 78          | 0        | 477          |
| Servicios especiales   | 151         | 273         | 295         | 276         | 219         | 200         | 370         | 97         | 171        | 72          | 606         | 0        | 2730         |
| Accidentes vehiculares | 230         | 323         | 279         | 274         | 285         | 272         | 289         | 55         | 73         | 245         | 883         | 0        | 3208         |
| Falsa alarma           | 331         | 301         | 263         | 158         | 143         | 236         | 217         | 10         | 20         | 30          | 25          | 0        | 1734         |
| Otros                  | 111         | 100         | 156         | 138         | 117         | 83          | 132         | 46         | 19         | 66          | 64          | 0        | 1032         |
| <b>TOTAL</b>           | <b>2267</b> | <b>2511</b> | <b>2225</b> | <b>2186</b> | <b>1994</b> | <b>1893</b> | <b>2407</b> | <b>549</b> | <b>722</b> | <b>1596</b> | <b>4975</b> | <b>0</b> | <b>23325</b> |

Fuente: Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

<sup>25</sup> ESTADÍSTICAS. Ver en: <https://www.bomberosperu.gob.pe/>

<sup>26</sup> ESTADÍSTICAS. Ver en: <https://www.bomberosperu.gob.pe/>





**YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**CUADRO N° 3**  
**ESTADISTICA DE EMERGENCIAS ATENDIDAS A NIVEL NACIONAL,**  
**COMPARATIVO POR AÑOS<sup>27</sup>**

| COMPARATIVO POR AÑOS | ENE           | FEB           | MAR           | ABR           | MAY           | JUN           | JUL           | AGO           | SEP           | OCT           | NOV           | DIC           | TOTAL          |
|----------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| 1997                 | 3268          | 3725          | 3944          | 3021          | 3483          | 3452          | 3270          | 3758          | 3783          | 3859          | 4003          | 4461          | 44027          |
| 1998                 | 4836          | 4488          | 4588          | 4102          | 3960          | 4172          | 4229          | 4261          | 4389          | 4564          | 4407          | 4885          | 52881          |
| 1999                 | 4783          | 4841          | 4977          | 4194          | 4652          | 4578          | 4902          | 5193          | 5428          | 5234          | 4924          | 5624          | 59330          |
| 2000                 | 5605          | 5594          | 5773          | 5044          | 5336          | 5505          | 5751          | 5992          | 5623          | 4980          | 5199          | 5782          | 66184          |
| 2001                 | 6082          | 5686          | 6010          | 5575          | 5619          | 6572          | 6471          | 6526          | 6000          | 6520          | 6443          | 6926          | 74430          |
| 2002                 | 6655          | 6979          | 7147          | 6476          | 7034          | 6862          | 7580          | 7502          | 7287          | 7762          | 7485          | 8248          | 87017          |
| 2003                 | 8733          | 7910          | 8353          | 8044          | 7886          | 8043          | 8768          | 8752          | 8401          | 8723          | 9053          | 10035         | 102701         |
| 2004                 | 9107          | 9008          | 9256          | 9031          | 9605          | 9270          | 9604          | 9552          | 9455          | 10093         | 9604          | 11339         | 114924         |
| 2005                 | 10202         | 9299          | 10256         | 9712          | 9831          | 9550          | 10068         | 9760          | 9852          | 10836         | 10177         | 10607         | 120150         |
| 2006                 | 10395         | 9901          | 10151         | 9775          | 10145         | 9627          | 10395         | 10786         | 10119         | 10691         | 10018         | 11965         | 123968         |
| 2007                 | 10744         | 9911          | 10529         | 10672         | 10360         | 10456         | 11454         | 12363         | 11788         | 11837         | 11023         | 11989         | 133326         |
| 2008                 | 11968         | 11768         | 11824         | 11157         | 10840         | 11285         | 11635         | 11981         | 11899         | 10651         | 10499         | 11095         | 136602         |
| 2009                 | 10777         | 9829          | 10996         | 10404         | 10701         | 10549         | 10367         | 9993          | 8984          | 9308          | 9784          | 8536          | 120228         |
| 2010                 | 11486         | 10679         | 11423         | 10450         | 10473         | 9928          | 10033         | 9837          | 9197          | 9958          | 9347          | 10052         | 122863         |
| 2011                 | 9456          | 8650          | 9150          | 8327          | 8678          | 8584          | 8719          | 8390          | 8350          | 8629          | 8109          | 9737          | 104759         |
| 2012                 | 9733          | 9017          | 8686          | 8251          | 8465          | 8354          | 8730          | 8311          | 8471          | 8885          | 8466          | 9781          | 105150         |
| 2013                 | 9094          | 8334          | 8930          | 8540          | 8591          | 9607          | 10311         | 10211         | 9722          | 10010         | 9301          | 9750          | 112401         |
| 2014                 | 9837          | 9028          | 9381          | 9371          | 9367          | 9103          | 9409          | 9808          | 9205          | 10050         | 9841          | 10274         | 114754         |
| 2015                 | 10399         | 9655          | 10081         | 9483          | 10257         | 9285          | 9507          | 9412          | 9309          | 9211          | 9045          | 9916          | 115560         |
| 2016                 | 11365         | 11569         | 11342         | 10754         | 10195         | 9565          | 10553         | 10324         | 10266         | 10173         | 10116         | 11102         | 127324         |
| 2017                 | 10825         | 8843          | 9985          | 9904          | 9550          | 9447          | 10681         | 10186         | 10010         | 10468         | 9447          | 10034         | 119380         |
| 2018                 | 9798          | 8907          | 10162         | 9728          | 9898          | 9817          | 11038         | 11025         | 10784         | 10470         | 9277          | 11094         | 121998         |
| 2019                 | 10325         | 9741          | 10248         | 9459          | 9683          | 9677          | 10326         | 10677         | 9804          | 8767          | 8293          | 8677          | 115677         |
| 2020                 | 11002         | 10232         | 8634          | 4791          | 4360          | 4706          | 5012          | 5324          | 5235          | 5186          | 3971          | 0             | 68453          |
| 2022                 | 2267          | 2511          | 2225          | 2186          | 1994          | 1893          | 2407          | 549           | 722           | 1596          | 4975          | 0             | 23326          |
| <b>TOTAL</b>         | <b>218742</b> | <b>206105</b> | <b>214051</b> | <b>198651</b> | <b>200963</b> | <b>199867</b> | <b>211300</b> | <b>210473</b> | <b>204083</b> | <b>208461</b> | <b>202807</b> | <b>211909</b> | <b>2487412</b> |

Fuente: Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

**CUADRO N° 4**  
**ANÁLISIS COMPARATIVO DE EMERGENCIAS ATENDIDAS ENTRE**  
**CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE, PERÚ Y ECUADOR – QUITO, 2009<sup>28</sup>**

| <i>País</i>   | <i>Compañías</i> | <i>Emergencias<br/>atendidas</i> | <i>Emergencias<br/>por compañía</i> |
|---------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------|
| Chile         | 1,100            | 6,000                            | 5.5                                 |
| Perú          | 184              | 135,481                          | 736.3                               |
| Ecuador-Quito | 19               | 5,000                            | 263.2                               |

Fuente: Tesis para obtener el grado de magíster en administración estratégica de empresas de la Pontifica Universidad Católica del Perú

<sup>27</sup> ESTADÍSTICAS. Ver en: <https://www.bomberosperu.gob.pe/>

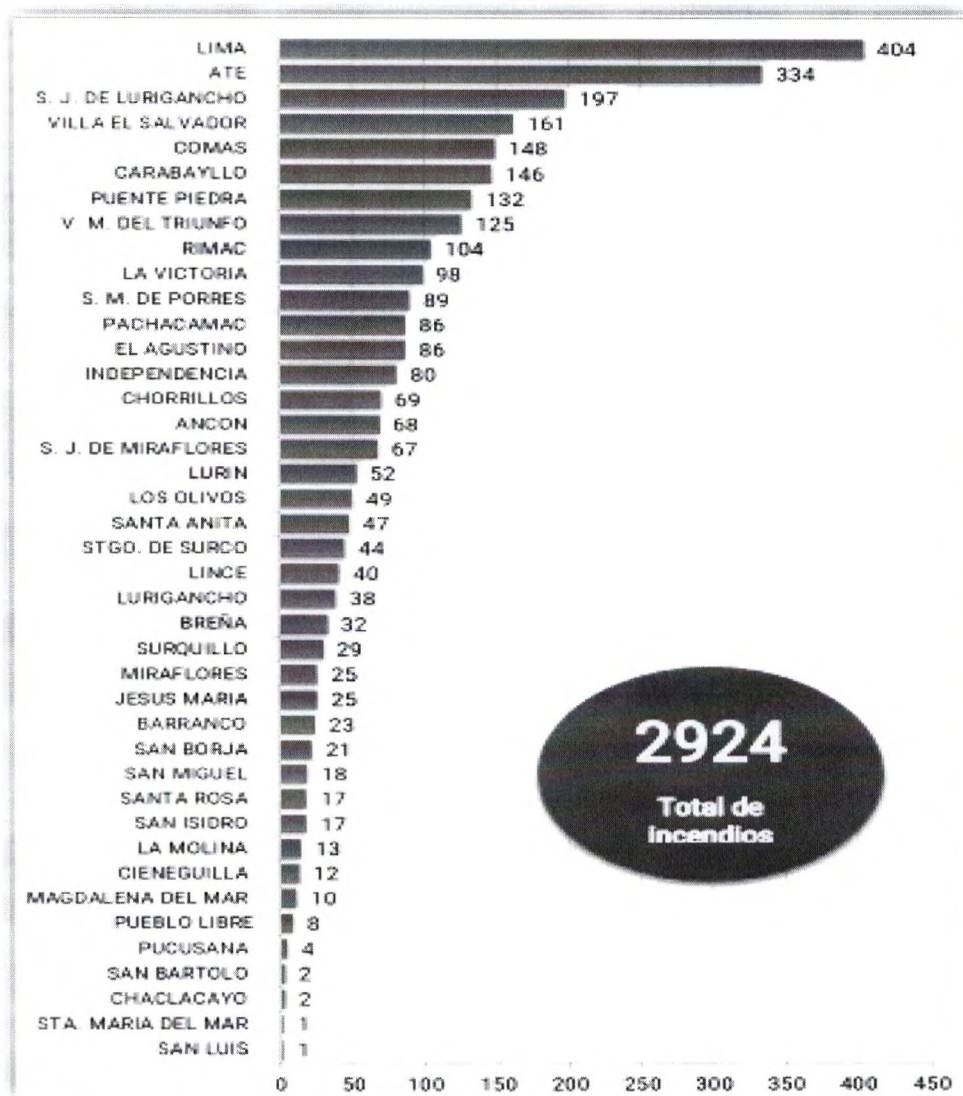
<sup>28</sup> PLAN ESTRATEGICO PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU pág. 38. Ver en: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/1748>



YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**GRÁFICO N° 1**  
**REPORTES DE EMERGENCIA POR INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES**  
**EN LIMA METROPOLITANA, 1993 – 2018<sup>29</sup>**



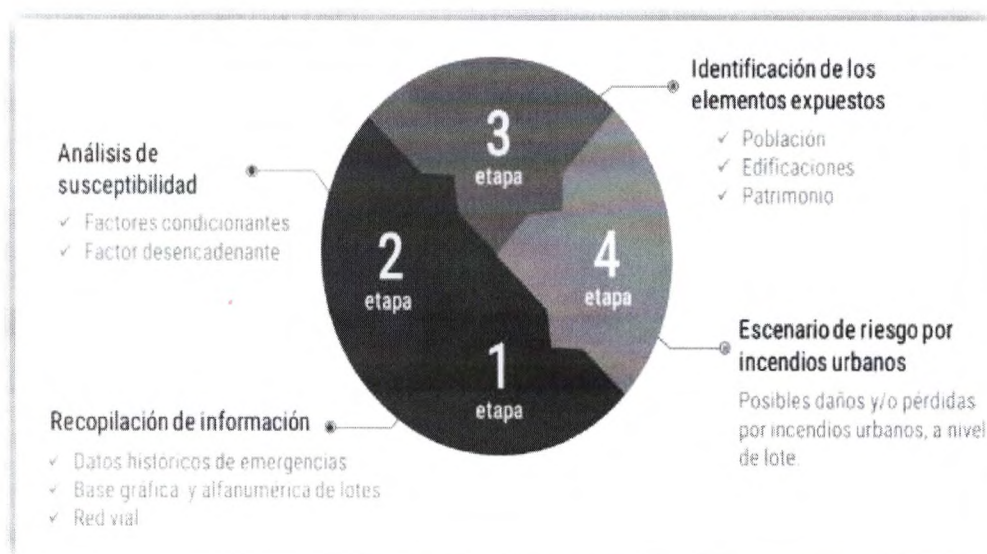
Fuente: Subgerencias de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción de la  
Municipalidad de Lima (Equipo SEPRR)

<sup>29</sup> ESCENARIO DE RIESGO POR INCENDIO URBANO DEL CERCADO DE LIMA, Pág. 9.

Ver en: <https://cenepred.gob.pe/web/wp-content/uploads/2020/12/Escenario-de-Riesgo-por-Incendio-Urbano-del-Cercado-de-Lima-CENEPRED-MML.pdf>



**GRÁFICO N° 2**  
**METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO POR**  
**INCENDIOS URBANOS<sup>30</sup>**



Fuente: Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED)

Lo antes expuesto, permite concluir, *prima facie*, dos aspectos relevantes, pese a que no existe abundante información de acceso público y libre sobre las actividades, problemática y retos de los bomberos voluntarios en el país; sin embargo, los datos y las estadísticas que se han advertido en las páginas precedentes, es de tal impacto que permite ponderar la situación en la que se encuentra dicha institución.

La primera de estas conclusiones, es que los bomberos voluntarios realizan una intensa y permanente actividad pública de prevención y combate de incendios y emergencias de todo tipo, en beneficio de nuestra sociedad. Incluso si comparamos la actividad que realizan los bomberos en la región, en particular, sobre las compañías de bomberos de Chile y Ecuador, podemos ver que en el Perú tenemos un porcentaje de actuación bomberil tan amplio que supera exorbitantemente lo realizado por dichos países en

<sup>30</sup> Ibidem. Pág. 12.

un mismo periodo de tiempo, y que esta laborar fue realizada con un número muy limitado de compañías.

Y, la segunda conclusión, es que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y las compañías de bomberos a nivel nacional, se encuentran en una grave situación de déficit financiero, lo cual no es una circunstancia momentánea o producto de la recesión que atraviesan los Estados producto de la pandemia por la COVID-19, sino que es un situación constante durante las últimas décadas en el país, que no permite una actuación plena y satisfactoria de las actividades que desarrollan los bomberos, en beneficio de nuestra sociedad y población.

### **Mecanismos interinstitucionales de colaboración, beneficios sociales y medidas de protección laboral para los bomberos voluntarios**

Teniendo en cuenta la principal problemática descrita precedentemente, urge la necesidad de fortalecer y promover la actuación de los bomberos voluntarios del Perú, a través de mecanismos interinstitucionales de colaboración, beneficios sociales y medidas de protección laboral, con la finalidad de garantizar una adecuada respuesta ante las emergencias por incendios, accidentes, desastres o calamidades naturales o inducidas; u otros sucesos que ponen en riesgo a las personas o al orden público.

Estas medidas tendrían que estar orientadas en áreas que benefician a los bomberos, para promover una mejor educación a través de becas implementadas por el Estado y a través de mejorar el marco normativo de estabilidad laboral a fin de que las entidades del sector público y las empresas del sector privado puedan brindar protección laboral a los bomberos en actividad. Y, asimismo, es necesario mejorar la respuesta a las atenciones de la salud de la población cuando se den las situaciones de emergencia atendidas por los bomberos, lo cual se puede mejorar por medio del restablecimiento SERUMS en las compañías de bomberos.





Ahora bien, mediante Decreto Supremo 017-2007-TR, se ha considerado conveniente regular la relación que mantienen los bomberos voluntarios, con su empleador, durante una emergencia. La norma busca solucionar la posible contingencia que podría tener un bombero al atender una emergencia e interrumpir sus actividades en su centro de labores.

*"Artículo 1.- Suspensión imperfecta de labores por la actividad realizada por los bomberos voluntarios*

*El trabajo de los bomberos voluntarios que se realiza en zonas declaradas en estado de emergencia constituye el ejercicio de un cargo cívico que origina la suspensión imperfecta del contrato de trabajo, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. Dicha suspensión de labores se produce desde el momento en que el bombero voluntario se pone a disposición del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú."*

Sin embargo, al declarar la "suspensión imperfecta" no ha tenido el Decreto Legislativo 892, Decreto Legislativo que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de renta de tercera categoría. Es el caso que las empresas que cuenten con más de 20 empleados distribuyen un porcentaje de las utilidades obtenidas a sus trabajadores.

Para realizar el cálculo, se toma en cuenta los días real y efectivamente laborados por cada trabajador. En el caso de la suspensión imperfecta, la cual "se presenta cuando el empleador abona la remuneración sin que exista prestación efectiva de labores por parte del trabajador". Entonces, si bien no será pasible de descuentos, tampoco se le tendría en cuenta para el cálculo de la distribución de las utilidades. Por ello, es mejor considerar que las ausencias de los bomberos, con motivo de atender emergencias, sean consideradas como **real y efectivamente laborados**.



## **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

La dación de la presente ley no tendrá efectos sobre la legislación nacional toda vez que no colisiona con ninguna norma del ordenamiento legal ni constitucional del Estado. Las disposiciones de la proposición legislativa buscan fortalecer el marco jurídico nacional de promoción de las actividades que realizan los bomberos voluntarios en el país, a través de mecanismos interinstitucionales de colaboración, beneficios sociales y medidas de protección laboral, con la finalidad de garantizar una adecuada respuesta ante las emergencias por incendios, accidentes, desastres o calamidades naturales o inducidas; u otros sucesos que ponen en riesgo a las personas o al orden público.

### **ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no genera ningún costo adicional para el presupuesto público, puesto que sus disposiciones buscan mejorar la respuesta de los bomberos voluntarios del Perú, que realizan un importante servicio en beneficio de la población nacional. Por el contrario, dichas medidas fortalecen la institución bomberil y promueven sus actividades en el Perú, lo cual tendrá un impacto significativo principalmente en los bomberos voluntarios y en nuestra población dado que dicha institución protege la vida e integridad de las personas.

Ahora bien, con respecto a la ejecución de gasto del año 2021 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) señaló que dicha institución obtuvo un 89.5% de ejecución presupuestal, siendo su PIA asignado de s/. 94,936,404, mientras que el PIM fue de s/. 86,614,832.<sup>31</sup>.

<sup>31</sup> TESIS: "ROL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS Y SU RELACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ, 2017-2021. Pág. 34. Ver en: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2392/1.-%20EJEMPLAR%20%20DIGITAL%20TESIS%20MARIO%20CASSARETTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>





En ese sentido, al comparar el PIA, PIN y la ejecución de esta institución durante los años 2017 al 2021, se puede concluir que la tendencia del Presupuesto Inicial Modificado (PIM) viene siendo descendiente, mientras que la ejecución va en ascenso progresivo, lo cual debe tenerse en consideración para disponer beneficios tributarios<sup>32</sup>.

Finalmente, el MEF ha señalado a través de su informe "Presupuesto asignado vs ejecución por categoría de los años 2017–2021 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", que la ejecución del gasto en la categoría de prevención y atención de incendios, emergencias médicas, rescates y otros, va en ascenso durante el señalado periodo, lo cual implica la necesidad de prever la mayor utilización de productos y herramientas para el desarrollo de estas actividades en la institución<sup>33</sup>.

**CUADRO N° 5**  
**EJECUCIÓN DE GASTO DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS**  
**DEL PERÚ – AÑO 2021<sup>34</sup>**

|                                                                           | PIA        | PIM        | Certificación | Compromiso Anual | Ejecución                      |            |            | Avance % |
|---------------------------------------------------------------------------|------------|------------|---------------|------------------|--------------------------------|------------|------------|----------|
|                                                                           |            |            |               |                  | Atención de Compromiso Mensual | Devengado  | Girado     |          |
| Total                                                                     | 94,936,404 | 86,614,832 | 82,639,050    | 82,041,616       | 77,841,657                     | 77,530,203 | 77,505,554 | 89.5     |
| <b>CATEGORÍA PRESUPUESTAL</b>                                             |            |            |               |                  |                                |            |            |          |
| Prevención y Atención de Incendios, Emergencias Médicas, Rescates y Otros | 76,092,148 | 70,453,771 | 69,239,948    | 68,698,899       | 64,528,731                     | 64,217,278 | 64,193,048 | 91.1     |
| Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres       | 231,711    | 468,950    | 468,476       | 460,401          | 460,401                        | 460,401    | 460,401    | 98.2     |
| Acciones Centrales                                                        | 18,612,545 | 15,567,581 | 12,806,097    | 12,757,786       | 12,727,995                     | 12,727,995 | 12,727,576 | 81.8     |
| Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos                 | 0          | 124,530    | 124,530       | 124,530          | 124,530                        | 124,530    | 124,530    | 100.0    |
| <b>FUNCION</b>                                                            |            |            |               |                  |                                |            |            |          |
| Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia                           | 0          | 124,530    | 124,530       | 124,530          | 124,530                        | 124,530    | 124,530    | 100.0    |
| Orden Público y Seguridad                                                 | 94,936,404 | 86,490,302 | 82,514,520    | 81,917,086       | 77,717,127                     | 77,405,673 | 77,381,024 | 89.5     |

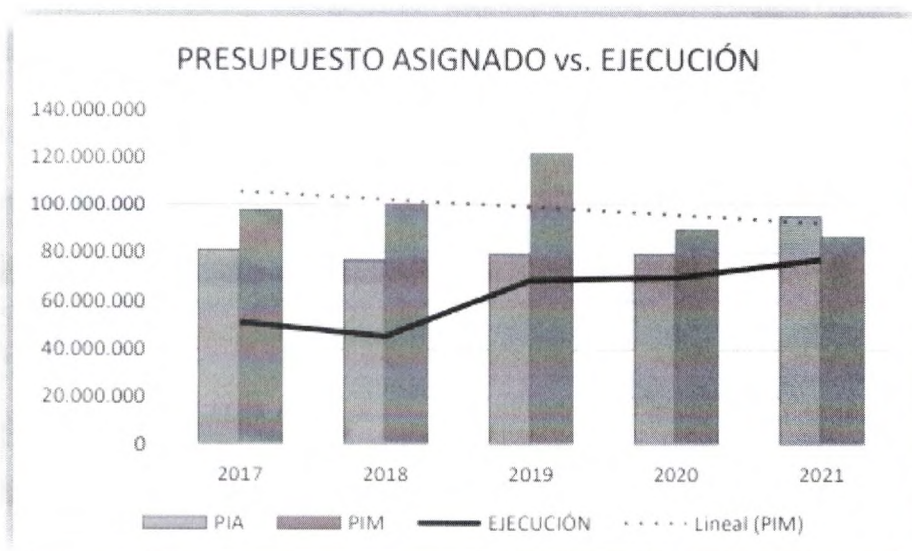
Fuente: Seguimiento de la Ejecución Presupuestal – Consulta amigable MEF (2022)

<sup>32</sup> Ibidem. Pág. 35.

<sup>33</sup> Ibidem. Pág. 36.

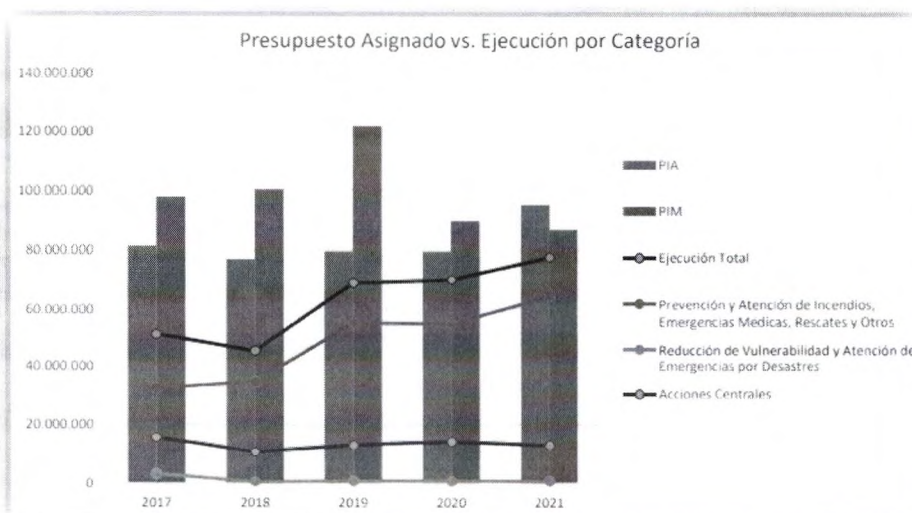
<sup>34</sup> TESIS: "ROL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS Y SU RELACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ, 2017-2021. Pág. 34. Ver en: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2392/1.-%20EJEMPLAR%20%20DIGITAL%20TESIS%20MARIO%20CASSARETTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**GRÁFICO N° 3**  
**PRESUPUESTO ASIGNADO VS EJECUCIÓN DE LOS AÑOS - INTENDENCIA**  
**NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ 2017 – 2021<sup>35</sup>**



Fuente: Seguimiento de la Ejecución Presupuestal – Consulta amigable MEF (2022)

**GRÁFICO N° 4**  
**PRESUPUESTO ASIGNADO VS EJECUCIÓN POR CATEGORÍA DE LOS AÑOS -**  
**INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ 2017 – 2021<sup>36</sup>**



Fuente: Seguimiento de la Ejecución Presupuestal – Consulta amigable MEF (2022)

<sup>35</sup> Ibidem. Pág. 35.

<sup>36</sup> Ibidem. Pág. 36.





**YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

## **RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente propuesta legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes<sup>37</sup>;
- Política de Estado N° 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana<sup>38</sup>;
- Política de Estado N° 9. Política de Seguridad Nacional<sup>39</sup>;
- Política de Estado N° 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente<sup>40</sup>;
- Política de Estado N° 28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial<sup>41</sup>;
- Política de Estado N° 31. Sostenibilidad fiscal y reducción del peso de la deuda<sup>42</sup>; y,
- Política de Estado N° 32. Gestión del Riesgo de Desastres<sup>43</sup>.

Lima, 07 de enero de 2023.

<sup>37</sup> Ver en: <http://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%E2%80%8B/politicas-de-estado-castellano/>

<sup>38</sup> Ibidem

<sup>39</sup> Ibidem

<sup>40</sup> Ibidem

<sup>41</sup> Ibidem

<sup>42</sup> Ibidem

<sup>43</sup> Ibidem